



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 109/2017.

DENUNCIANTE: ISRAEL RAFAEL
YUDICO HERRERA¹.

DENUNCIADOS: LUIS DANIEL
LAGUNES MARÍN² Y OTROS³.

CONDUCTAS DENUNCIADAS:
ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA
Y VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE
IMPARCIALIDAD Y A LAS REGLAS
DE PROPAGANDA ELECTORAL.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: MARIBEL POZOS
ALARCÓN.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veintiuno de agosto de dos
mil diecisiete.

SENTENCIA QUE DICTAN:

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de
Veracruz, al tenor de los siguientes:

¹ En su carácter de representante del partido Nueva Alianza ante el
consejo municipal de San Rafael, Veracruz.

² En su calidad de otrora candidato por la coalición "Veracruz, el cambio
sigue", conformado por los partidos Acción Nacional y de la Revolución
Democrática.

³ Los cuales se enlistarán en el apartado II de los antecedentes, inciso
c).

ANTECEDENTES.

I. DEL PROCESO ELECTORAL.

- a)** Proceso electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz⁴, con lo que inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los doscientos doce Ayuntamientos de esta Entidad Federativa.
- b)** Inicio de campañas electorales. El dos de mayo de dos mil diecisiete dio inicio el periodo de campañas electorales y concluyó el treinta y uno de mayo siguiente.
- c)** Jornada electoral. El cuatro de junio, se llevó a cabo la jornada electoral, con el objeto de renovar Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores en el Estado de Veracruz.

II. DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

- a) Queja.** El doce de junio, Israel Rafael Yudico Herrera, en su calidad de representante del partido Nueva Alianza, presentó una queja por rebase de tope de gastos de campaña en contra de Luis Daniel Lagunes Marín, ante el Consejo Municipal del OPLEV con sede en San Rafael, Veracruz⁶.
- b) Remisión.** El veintiocho de junio, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional

⁴ En adelante OPLEV.

⁵ En lo posterior, todas las fechas que se citen corresponden al año dos mil diecisiete, salvo aclaración en contrario.

⁶ En lo subsecuente Consejo Municipal.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Electoral, al advertir que la queja (reseñada en el inciso a) contenía hechos cuyo conocimiento compete al OPLEV, ya que el quejoso se duele del presunto apoyo de servidores públicos, actos anticipados de campaña, el uso de distintivos religiosos, así como el uso de programas sociales que presuntamente eran utilizados a efecto de favorecer la campaña del candidato denunciado, tuvo a bien emitir el oficio INE/UTF/DRN/10960/2017, a través del cual remitió al OPLEV medio magnético certificado del escrito de queja y su anexo para la instauración del procedimiento correspondiente.

c) Procedimiento especial sancionador ante la autoridad instructora. El seis de julio, el titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLEV⁷ radicó la denuncia, en contra de las siguientes personas con el carácter que se detalla.

Personas denunciadas	Carácter con el que se denunciaron
Luis Daniel Lagunes Marín.	Otrora candidato a Presidente en San Rafael, Veracruz postulado por la coalición "Veracruz, el cambio sigue" integrada por el PAN y PRD.
Partido Acción Nacional .	Partido Político por <i>culpa in vigilando</i> .
Partido de la Revolución Democrática.	Partido Político por <i>culpa in vigilando</i> .
Ayuntamiento de San	Organismo representativo.

⁷ En adelante, la autoridad instructora.